

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,008 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89,150	50.156	891.500
89,200 y superiores	65.286	891.730

2.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 891.730 pesetas por cada letra.

2.6 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 15.700 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 11.544 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 10.293.9748 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
89,170	10.244
89,180	700
89,190	600

Coeficiente de prorrateo: 71,138 por 100.

Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 13 y 20 de diciembre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 13.407 y 4.169,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30973 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, en relación a determinadas Entidades de Previsión Social no adaptadas a la legislación sobre Ordenación del Seguro Privado.

En virtud de lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 20.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de las Entidades de Previsión Social, que al pie se expresan, lo siguiente:

Primero.-Las disposiciones transitorias de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), establecen los plazos de adaptación de las Entidades de Previsión Social a sus preceptos, de tal forma que:

El 4 de febrero de 1987 finalizó el plazo para la aprobación mediante acuerdo del Órgano Social competente de los Estatutos adaptados a las citadas disposiciones legales (disposición transitoria segunda 1, del Reglamento).

El 4 de agosto de 1987 terminó el plazo (disposición transitoria primera del Reglamento de Entidades de Previsión Social) para la presentación ante la Dirección General de Seguros de la siguiente documentación:

- Nuevos Estatutos, elevados a escritura pública.
- Documentación contractual adaptada a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, aplicable a la relación jurídica entre la Entidad y el mutualista en su condición de tomador del seguro o asegurado.
- Bases técnicas adecuadas a la normativa vigente, que fundamenten el cálculo de las cuotas o aportaciones, los gastos de administración y las provisiones técnicas, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.
- En su caso, plan financiero o de viabilidad, a someter a la aprobación de este Centro Directivo, para la constitución de garantías financieras, provisiones técnicas, y en especial, provisiones matemáticas.

Segundo.-En la fecha actual esa Entidad no ha acreditado haber cumplido las anteriores obligaciones de adaptación de carácter jurídico, contractual, técnico-financiero y contable que la vigente normativa exige para el ejercicio de la actividad de previsión social.

Tercero.-Los citados requisitos son de necesaria observancia tanto para la concesión y conservación de la autorización administrativa para ejercer la actividad como para el cumplimiento del fin social.

Cuarto.-En consecuencia con lo señalado en los apartados anteriores, esta Dirección General ha acordado la apertura del correspondiente expediente de disolución de esa Entidad y de revocación de su autorización administrativa por entender que se encuentra incurso en las siguientes situaciones:

a) Causa de disolución, por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social y por inactividad de los órganos sociales que imposibilita el funcionamiento de la Entidad [artículo 37.1, b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social].

b) Causa de revocación de la autorización administrativa, por dejar de cumplir los requisitos establecidos para la conservación de la autorización [artículo 38, b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social].

Antes de dictar la resolución que haya de recaer en el expediente, y de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone de manifiesto el expediente en la planta primera de la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046-Madrid, durante el plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que se presenten los documentos y formulen las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes.

Se advierte a la Entidad que, con arreglo al artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la publicación de este texto en el «Boletín Oficial del Estado» tendrá la eficacia de notificación.

Señores representantes legales de las siguientes Entidades de Previsión Social: (MPS-22) Sociedad Filantrópica de Socorros Mutuos, Estación de Atocha, 28045 Madrid.

(MPS-1572) Socorros Mutuos y de Previsión Social de la Dependencia Mercantil de Cartagena, avenida de América, 6, 8.º, 30202 Cartagena (Murcia).

(MPS-1849) Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academias y Colegios de Enseñanza Privada de España, Santa Engracia, 169, 28003 Madrid.

(MPS-2114) Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora» Renfe, Domingo Martínez, 36, 47007 Valladolid.

(MPS-2197) Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de la Diputación Provincial de Madrid, Londres, 60, 28028 Madrid.

(MPS-2400) Mutualidad Ganadera de Previsión Social «La Unión y Honradez», 15190 Mesoiro (La Coruña).

(MPS-2550) Sociedad Aceucheña de Seguros de Caballerías, Hospital, sin número, 10879 Azeuche (Cáceres).

(MPS-2661) Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de España, Gran Vía, 26, 5.º, 28013 Madrid.

(MPS-2727) Congregación de San Nicasio de Previsión Social, plaza de España, número 19, 28911 Leganés (Madrid).

(MPS-2758) Unión de Labradores, Serantillos, 74, San Salvador de Serrantes, 15405 El Ferrol (La Coruña).

(MPS-2935) Mutualidad de Previsión Social de Amas de Casa, Núñez de Balboa, 19, 28001 Madrid.

(MPS-2936) Mutua Wonenburger Pro-Enfermos de Previsión, zona industrial de La Grela, 15008 La Coruña.

(MPS-3134) Mutua Pagsa de Previsión Social, avenida Es dau, sin número, Palma de Mallorca.

(MPS-3145) Mufin, Mutua de Previsión Social de Entidades de Financiación, calle Velázquez, 16, 28007 Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

30974 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1992.

SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.